

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

# **La violencia intrafamiliar como causal de divorcio en el estado de Jalisco.**

María de Lourdes Rozada Morales.

Cita:

María de Lourdes Rozada Morales (2009). *La violencia intrafamiliar como causal de divorcio en el estado de Jalisco. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/2257>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# **La violencia intrafamiliar como causal de divorcio en el estado de Jalisco**

***María de Lourdes Rozada Morales***

## **INTRODUCCIÓN**

La violencia intrafamiliar afecta a una enorme proporción de hogares y que no va a cambiar de la noche a la mañana. Todos sabemos que se trata de un fenómeno social y cultural y que no es exclusivamente sufrida por el género femenino; aunque también conocemos que el porcentaje sufrido por este género suscita intereses y experiencias que van más allá de la mera diferencia sexual.

El género femenino constituye más de la mitad de la población a nivel mundial, misma proporción que se guarda en México, con una población que constituye 51.3 % de ciudadanas.

Durante muchos años, las mujeres han luchado para obtener el reconocimiento y el justo valor a sus múltiples facetas que desempeñan, por ello es necesario luchar para lograr una sociedad

solidaria, en donde no exista la desigualdad y donde las mujeres obtengamos las mismas herramientas y oportunidades para mejorar nuestra calidad de vida.

Hay que partir del hecho de que miles de mujeres viven bajo condiciones adversas, causadas por discriminaciones estructurales y culturales que las han excluido de oportunidades de empleo e ingreso equitativo. Asimismo y debido a la escasez de recursos económicos y por la cultura machista imperante en algunos casos siguen prevaleciendo diferencias como en los ámbitos educativos, laboral, social, etc. Es así que deberemos promover la cultura del aprecio por la mujer, por las labores que realiza y por su valor fundamental en aspectos tan relevantes como la economía, la cultura, la educación y, por supuesto, la unión familiar.

La solidaridad exige que todos contribuyamos al bien de la colectividad, sin perjuicio de los intereses legítimos de los demás, así el objeto de la sociedad debería ser un bien común que permitiera a sus miembros realizarse en todas sus potencialidades. La persona es un ser social, y si fuera la sociedad de hombres y mujeres, ésta sería más humana en la medida en que ambos, de manera equitativa, participaran en su desarrollo y en el cumplimiento de tal fin.

Es necesario revalorar la cultura de la mujer en el país. Y combatir los prejuicios respecto a su condición, su rol, su trabajo y sus aportaciones. El mejoramiento de la realidad de la mujer no sólo es una cuestión de dignidad de la persona, es también una condición imprescindible para el desarrollo social del país y para el desarrollo humano en general.

Un gran paso se acaba de dar con la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Y otro avance se ha dado gracias al ***Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres***, signado en marzo 2007 por el Presidente Felipe Calderón y otras altas personalidades de México --en apego a la ***Constitución***, a los ***Tratados Internacionales*** ratificados por México, la

*Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*--. En donde se asume el compromiso de un pacto social para propiciar “las **condiciones de un desarrollo equitativo, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y una vida libre de violencia, con las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres en México**” (Instituto de la Mujeres, 2007).

Este *Acuerdo Nacional*, sin embargo, podremos prever que se entrampará porque algunas concepciones sociales se mueven en la ineficiencia y en la naturalización de la minusvalía femenina, así como en la cultura que justifica y legitima ese tipo de trato.

No obstante todo lo mencionado y los grandes esfuerzos que se han estado realizando por parte del gobierno y sus instituciones --INEGI, INMUJERES, CONAPO, SISTEMAS ESTATALES DE INDICADORES DE GÉNERO (SEIG), SISESIM, SICEDAW--, así como por asociaciones civiles, y algunas ONG´s, la violencia sigue presentándose en las relaciones entre las parejas, incluso desde el noviazgo --es el caso de 31% de personas que sostienen este tipo de relaciones y que han declarado que sufren una o varias formas de violencia--. De aquí ha surgido el interés por exponer este tipo de conducta violenta como *causal de divorcio*. No es de mi interés ocuparme de por qué las mujeres continúan sujetas a una relación, sino que me centraré en el aspecto legal e institucional de la violencia intrafamiliar contra las mujeres y su posible repercusión en el divorcio.

Hace pocos meses, la suprema Corte de Justicia de la Nación modificó la Tesis Legal que establecía, cito “**LA IMPOSICIÓN DE UN CÓNYUGE HACIA EL OTRO DE LA CÓPULA NORMAL, MEDIANTE LA VIOLENCIA, NO CONFIGURA EL DELITO DE VIOLACIÓN, SINO QUE SE TRADUCE EN EL EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO**”. Ello quiere decir que hasta antes del 15 de Noviembre de 2003 en que se aprueba esta modificación, el Derecho de toda mujer a vivir una vida sexual sin violencia le era atropellado.

Es increíble que a pesar de que en el 2003 fue presentada y aprobada una reforma en el Código Civil Federal que tipificó la violencia entre cónyuges, muchos hombres recurrían al amparo argumentando que se hizo “ejercicio indebido de un derecho” como si las mujeres fuéramos de su propiedad o parte de su patrimonio.

A pesar de que los relatos en los diarios y la literatura han evidenciado la existencia de la violencia física en el mundo desde hace muchos siglos, es apenas a partir de poco más de una década que la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un asunto aislado y olvidado para convertirse en el centro de atención primero de las organismos internacionales y poco a poco de los gobiernos de los países de casi todo el mundo. Es necesario retomar la discusión que provoca la ruptura entre lo público y lo privado. Promoviendo la unión entre ambas esferas, en un análisis del comportamiento doméstico en tanto parte de una cultura social-pública, en la que está culturalmente legitimado el trato que se da en lo privado a las mujeres.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a través de la resolución 54/134. Desde entonces se invita a todos los países y organizaciones civiles a que organicen ese día, año con año, actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer que limita sus opciones en el hogar, la escuela y el trabajo.

La violencia de pareja es ejercida mayoritariamente contra la mujer, únicamente por su condición de género. Si la mujer interpreta un rol social de debilidad, desventaja, sometimiento y pasividad, es porque así está establecido y así ha sido heredado de una estructura patriarcal y jerárquica en nuestra diversificada e híbrida sociedad mexicana.

El estigma que rodea a la violencia familiar hace que muchas de las personas que resultan afectadas no se atrevan a buscar ayuda o no sepan cómo hacerlo y mientras tanto siguen pagando las consecuencias de vivir esa anómala situación, que deriva también en otro tipo de trastornos graves de salud que ponen en serio riesgo su vida.

El problema de la violencia familiar ha trascendido el ámbito de las familias que la padecen, es un problema de toda la sociedad no solo por el impacto que tiene sobre la salud y el desarrollo del país sino también porque está vinculada directamente con la prevalecía de la violencia social. Múltiples estudios han demostrado que un número importante de delincuentes son personas que vivieron en el seno de familias violentas y que este comportamiento se transmite de generación en generación.

Con la finalidad de contribuir a la prevención y atención de la violencia familiar, el 8 de marzo de 2000 se publicó en el diario oficial de la federación la norma oficial mexicana para la atención a la

violencia familiar, lo que sin duda constituye un importante paso como lo es también el que haya sido tipificada como un delito en nuestra legislación federal y la de muchas entidades del país.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR

La definición de violencia en la familia según la Organización Mundial de la Salud, instrumento normativo internacional, menciona lo siguiente:

*“Toda violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual e incluye también la violencia perpetrada en el núcleo familiar contra niños, niñas, discapacitados y personas de la tercera edad”.*

Estudios de la Organización Mundial de la Salud reconocen que, dentro del universo familiar, las agresiones en contra de las mujeres son cometidas mayoritariamente por hombres que, en su gran mayoría, son personas conocidas de las víctimas; que **los ataques más peligrosos que sufren las mujeres provienen precisamente de su pareja o de alguien que lo fue** (esposo, ex-esposo, novio, concubino, amante). Esto es, las mujeres reciben, la mayoría de las veces, agresiones graves de manos de quien debería ser su fuente de afecto más significativa.

## TIPOS DE VIOLENCIA

La violencia intrafamiliar es un daño visible, tanto material como somático, abarca desde el acoso y la intimidación hasta la victimización abierta. En el terreno de la violencia el hilo conductor es encontrar los vasos comunicantes que la unen con las estructuras sociales y la cultura cotidiana.

Siguiendo a Galtung (2003:3), puede señalarse que la violencia intrafamiliar es una continuación de las violencias cultural y estructural,

“La violencia directa, física y/o verbal, se hace visible a través del comportamiento. Pero la acción humana no surge de la nada: tiene sus raíces. Dos de ellas son indicativas: la cultura de la violencia (heroica, patriótica, patriarcal, etc.), y la

estructura violenta en sí misma por ser demasiado represiva, explotadora o alienante; demasiado estricta o permisiva para la comodidad del pueblo”.

Podemos colegir que la violencia intrafamiliar puede explicarse en función de la cultura y la estructura: *violencia cultural y estructural causan violencia directa*, y emplean como instrumentos actores violentos que voltean hacia sus propias parejas y esgrimen justificaciones diversas para legitimar *su* uso de la violencia.

Los efectos visibles de la violencia intrafamiliar directa son:

- Físico: Agresiones alevosas hechas en alguna parte del cuerpo de la víctima (mordidas, rasguños, golpes, cachetadas, empujones), con algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la otra persona para someterla y controlarla.
- Verbal: es el más habitual: insultos, motes, gritos;
- Psicológico: amenazas, burlas, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, o actitudes devaluatorias que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación de su autoestima y le fomenten una sensación de temor;
- Social: aíslan a la pareja del resto de la familia y del grupo social;
- Sexual: Inducir a las prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor; abuso de la celotipia (celos) para controlar, manipular o dominar a la pareja;

No es finalidad de este trabajo analizar el flujo de la violencia intrafamiliar, que va desde la violencia directa hasta la invisible, sino trabajar su situación institucional y legal, así como sus repercusiones como *causal del divorcio*. En este sentido, solamente quiero señalar, regresando a Galtung (2003:4), que los efectos invisibles son los más perniciosos, en tanto que

*“la violencia directa refuerza la violencia estructural y cultural. En especial, el odio y la adicción a la venganza a causa del trauma sufrido por parte de los perdedores, así como la sed de más victorias y gloria por parte de los vencedores... La tesis más evidente sería la siguiente: si las culturas y estructuras violentas producen violencia directa, entonces dichas culturas y estructuras también reproducen violencia directa”.*

La violencia en la familia, según la OMS y en concordancia con Galtung, es parte de la violencia de género y de la discriminación y subordinación en que vive la mujer; y una de sus consecuencias es

que su presencia en la vida pública es marginada o minimizada, y que está sometida a un sistema de relaciones de parentesco jerárquicas y de profundas raíces culturales que perpetúan los ciclos de violencia, desigualdad e intolerancia.

Ese mismo organismo internacional señala que la violencia en la familia no sólo es la más común de las agresiones en contra de la mujer, sino que constituye un tipo de agresión comparable a la tortura porque:

*[...] Está destinada a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suele ir acompañada de humillación y violencia física. Al igual que en la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer; además, pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.*

A la comparación de la violencia familiar con la tortura, deberá agregársele las humillaciones relacionadas con el *carácter oculto* o *doméstico* de las agresiones y las dificultades que enfrenta la víctima para hacerse oír y obtener la justicia que demanda, a pesar de los esfuerzos institucionales hechos y los avances registrados durante los últimos años.

Es pertinente destacar que la mujer no es la única víctima de actos violentos en el núcleo familiar; también lo son los niños, las niñas y las personas discapacitadas y de la tercera edad, que sufren una violencia de similares características y orígenes: el abuso de poder y diversos tipos de dependencia, como la económica o la emocional. De la misma manera que contra la mujer, no sólo hay manifestaciones a través de golpes e incidentes graves sino mediante insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, sometimiento sexual, aislamiento de familiares y amistades, privación de libertad, abandono afectivo, humillaciones. Es necesario aclarar que aunque los principales agresores sean los varones, también las mujeres ejercen violencia contra otros miembros vulnerables de la familia, especialmente contra los niños y niñas.

También la violencia familiar es un problema de salud pública en la medida en que sus consecuencias en la salud de las víctimas son considerables, tanto a corto como a largo plazos. La OMS reconoce, hoy en día, que: “[...] La violencia contra la mujer es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer, así como un factor de riesgo de salud mayor que el de los accidentes de tránsito y la malaria combinados”. Por otro lado,

algunos estudios han demostrado que la falta de desarrollo físico y el síndrome del niño maltratado se relacionan directamente.

En suma, que la violencia contra la pareja es una práctica social, mediada por relaciones entre los géneros que se constituyen y materializan en forma de ejercicio de poder, siempre en contextos de asimetría que atentan contra la integridad de las mujeres y favorecen su subordinación y control por parte de los varones.

**Por ello, hoy en día se reconoce que la violencia en la familia como parte de la violencia de género y de la violencia contra la infancia, por lo que es un problema de *políticas públicas*.**

En el trabajo de sensibilización que se ha estado realizando, están involucradas las instituciones públicas federales, estatales y municipales, instituciones privadas, ONG's, aunque siguen siendo las mujeres las primeras voluntarias para luchar contra este tipo de violencia.

## **2.- ESTADÍSTICAS Y DATOS**

-Entre 2006 y 2007 al menos 27 mujeres han sido víctimas de homicidio, de estos casos por lo menos 15 fueron asesinadas por su pareja (CEDHJ).

-Del 57 por ciento de los casos que fueron cometidos por la pareja sentimental, el 99 por ciento presentaba antecedentes de fuerte violencia intrafamiliar.

- En el 2005 y 2006, acontecieron 81 crímenes contra mujeres; únicamente en la zona metropolitana de Guadalajara.

- A nivel mundial, cada 15 segundos una mujer es agredida (OMS)
- Uno de cada tres hogares han vivido episodios de violencia continuos en forma de maltrato emocional, intimidación, abuso físico y sexual (ENVIF del INEGI).

- De 14,000 llamadas a la línea INMUJERES en el 2005 solo 213 han denunciado violencia física y solo en el Estado de Jalisco se recibieron en 2007 12 mil llamadas a la línea Mujer.
- El INMUJERES, recibe mensualmente 750 llamadas para solicitar asesoría legal y psicológica sobre la resolución de conflictos o problemas de índole familiar.
- Únicamente el 14.4% buscó ayuda para resolver la situación (ENVIF del INEGI).
- De acuerdo con INMUJERES y el INEGI, 35 % de las mujeres mexicanas mayores de 15 años que vivían con su pareja han sufrido algún tipo de violencia
- El grupo de mujeres más afectado por lesión consecuencia de violencia familiar es el rango de edad de 30 a 49 años.
- Cerca de 25 millones de mujeres padecen algún tipo de violencia, sea emocional, física, sexual o económica.
- Del total de mujeres que sufren alguna de las expresiones de la violencia de género en su hogar (emocional, física, económica o sexual), 16 por ciento sufrió violencia en su infancia. De ellas, también 53 por ciento golpea a sus hijos cuando se portan mal, y en 25 por ciento de casos son las parejas de las mujeres quienes golpean a los hijos.
- En 2003 se registraron de manera violenta 10 mil 949 muertes de mexicanas (INEGI), de ellas 77% fueron por causa de accidentes, 12% por homicidios, 6% por suicidios, 4% se ignora la causa.
- Se estima que alrededor del 50% de las familias sufren o han sufrido alguna forma de violencia (Corsi, 1997).
- De 9 millones de mexicanas golpeadas, 84% no presenta denuncia (INMUJERES).
- La violencia es una causa de muerte e incapacidad entre mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer (Banco Mundial).
- La violencia se presenta en mayor medida entre las mujeres que realizan trabajo extradoméstico.
- Una de cada cuatro latinas es maltratada físicamente en su hogar.
- Una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física o sexualmente por uno o varios hombres en algún momento de su vida (Banco Mundial).
- Las denuncias por violencia doméstica hacia mujeres crecieron 600 por ciento en las últimas dos semanas, (INMUJERES)

## **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH 2003 y 2006)**

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2003 y 2006), constituye la primera encuesta nacional de hogares acerca de la violencia de pareja contra las mujeres que se levanta en México y en América Latina. Con ella se buscó generar información que permitiera conocer las diferentes facetas de la violencia hacia las mujeres, así como los distintos factores que la determinan.

La Encuesta de 2003 fue levantada en 11 estados de la República Mexicana mediante la aplicación de un cuestionario cuidadosamente elaborado por personas expertas a 34 mil 184 mujeres mayores de 15 años de edad que viven con su pareja. Y la del 2006 fue aplicada bajo los parámetros de rigor internacional, gracias a una evaluación de los resultados de la ENDIREH 2003, a los de la Encuesta sobre Violencia de la SSA y a los compromisos de CEDA, Belem do Pará.

Entre los principales resultados encontramos lo siguiente:

### **2003:**

 De las mujeres que viven con su pareja en el mismo hogar, 44% reportó algún incidente de violencia emocional, física o sexual en los 12 meses anteriores a la encuesta.

 De este 44% más de la mitad padece al menos dos tipos de violencia distintos, la violencia psicológica y la física.

 El 35.4% de las mujeres vivieron al menos una experiencia de violencia emocional.

 El 27.3% de las mujeres vivieron al menos una experiencia de violencia económica.

 El 9.3% de las mujeres vivieron al menos una experiencia de violencia física.

 El 7.8% de las mujeres vivieron al menos una experiencia de violencia sexual.

### **2006**

 Reportaron 78.2 % de mujeres de 15 años haber sido violentadas por violencia en la comunidad --ofensa, abuso, extorsión--, en la familia --todo tipo de relación, incluida la de sin esposo--, a su patrimonio --despojo de bienes o forzado poner nombre en una propiedad--, en la

escuela, y en el ámbito laboral de pareja. En Jalisco fue un poco arriba que la nacional: 78.5. Como se puede comparar. En esta segunda encuesta están más desglosados los datos.

#### Tipos y ámbitos de Violencia:

En la **violencia escolar** la media nacional fue de 15.6. El estado con indicador más alto fue Oaxaca con 22.9 y el más bajo fue Chiapas con 11.7. Jalisco por su parte presentó 20.7 %.

En el **ámbito laboral** el porcentaje a nivel nacional ascendió a 36.1 % con incidentes en el plano del hostigamiento, en el de discriminación 30.4%, y en el acoso 18.5 %.

Y en la **violencia** ejercida por el hombre hacia su **pareja**, directamente relacionada con el tema de este trabajo, la ENDIREH mostró que la media nacional (43.2 %) de las mujeres violentadas lo son a manos de su pareja. Y por Estado, el de mayor porcentaje fue el Edo. de México con 54.1, seguido por Jalisco con 52.8 %; y el que menor porcentaje mostró fue Chiapas, con 35.1 %. Desglosado por tipos de violencia, fueron mostrados los siguientes datos:

| Violencia de Pareja |           |        |        |
|---------------------|-----------|--------|--------|
| Estado              | Económico | Física | Sexual |
| Nacional            | 23.4      | 19.2   | 9.0    |
| Jalisco             | 30.5      | 20.2   | 11.6   |
| de México           | 29.6      | 24.5   | 11.0   |
| D.F.                | 22.4      | 19.2   | 9.9    |
| Colima              | 27.2      | 20.8   | 11.1   |
| Chiapas             | 14.1      | 13.7   | 5.6    |

Fuente: ENDIREH 2006

 Y, finalmente, un cuadro comparativo de las ENDIREH de 2003 y 2006.

| Violencia de Pareja |      |      |
|---------------------|------|------|
|                     | 2003 | 2006 |
| Nacional            | 44.2 | 40.0 |
| Emocional           | 32.0 | 34.8 |
| Económica           | 22.9 | 22.3 |
| Física              | 10.2 | 9.3  |
| Sexual              | 6.0  | 7.8  |

El primer comentario obligado es que los datos de la ENDIREH 2006, muestran a Jalisco como la entidad más violenta de toda la República Mexicana y a Chiapas como la menos violenta. Habría que considerar que la cultura de la denuncia está más desarrollada en la primera que en la segunda y que algunas actitudes agresivas y abiertamente violentas con tomadas como dentro del rango de la normalidad y la naturalidad en Chiapas.

El segundo comentario es que más de la mitad de las mujeres violentadas lo son a manos de su pareja, lo que trae a colación la reflexión de que el hogar más que ser un remanso de paz es el espacio a monitorear para evitar la violencia contra las mujeres.

Un comentario más, es que la forma más frecuente de violencia es la económica. Lo que deja ver que el hombre es la figura proveedora en la familia y que mantiene y ejerce su poder por esa vía.

Y la última reflexión, es que hay una disminución apenas perceptible del índice de violencia nacional a nivel de la pareja, entre la ENDIREH de 2003 y la de 2006. Aunque también habría que pensar en los ajustes metodológicos, lo que llama a la precaución al realizar este tipo de comparativos.

### **3.- ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

- ✓ CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, ASÍ COMO INSTITUTOS ESTATALES DE LA MUJER
- ✓ LINEA TELEFÓNICA VIDA SIN VIOLENCIA (INMUJERES)
- ✓ LINEA TELEFÓNICA, LÍNEA MUJER (INST. JALISCIENSE DE LAS MUJERES)
- ✓ INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (IPAVIF)
- ✓ CENTROS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)
- ✓ COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
- ✓ PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
- ✓ FUNDACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DEL DELITO
- ✓ CENTROS INTEGRALES DE APOYO A LAS MUJERES (CE-MUJER)
- ✓ PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL (SALME)
- ✓ LÍNEA TELEFÓNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS DEL INST. JALISCIENSE DE SALUD MENTAL
- ✓ UNIDADES REGIONALES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- ✓ CENTRO DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DEL DELITO (CENAVID)
- ✓ CENTRO DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA AGRESIÓN SEXUAL, A.C.
- ✓ CENTROS DE ATENCIÓN COMUNITARIOS
- ✓ FIRMA DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2007)
- ✓ CAMPAÑAS MEDIÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN
- ✓ DECRETO EN EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 1º DE FEBRERO DEL 2007

Uno de los aciertos de las actuales administraciones lo establece la suma de los organismos especializados y asistenciales como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Servicios Médicos Municipales que constituyen un amplio frente de atención y prevención de la problemática y promoción de una nueva cultura de equidad y respeto y armonía social.

Uno de estos mecanismos es INMUJERES, cuyo objetivo es promover y difundir los derechos de las mujeres y las niñas, constituyendo una franca difusión del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Por ello INMUJERES opera el Programa Nacional por una Vida sin Violencia. El INMUJERES incorpora la violencia en contra de las mujeres, especialmente la violencia familiar. En la agenda pública ha constituido una prioridad dar a conocer que este es un problema que afecta a miles de mujeres, lo que los obliga a crear políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia; el Gobierno está consciente que no puede permanecer ajeno a la lucha de los grupos de mujeres por hacer realidad una vida libre de violencia.

- **ACCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO PARA ATACAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Aunque algunas de estas acciones no corresponden exclusivamente a la mujer como género, sí tienen repercusión en sus ámbitos de acción. Y, de cualquier manera, se requiere no solo de una reforma aislada sino de un conjunto de reformas a diversas leyes y de acciones concretas del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, y dentro de ésta encontramos las siguientes:

1. Establecer específicamente que cuando el Consejo de Familia dé su consentimiento para entregar a un menor en custodia, constantemente esté verificando las condiciones en las que está viviendo y el trato que está recibiendo el niño y en caso de detectar abuso o negligencia retirarlo de inmediato.
2. Especificar en la Ley para la Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar, la conformación multidisciplinaria que tendrán las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar y especificar que deberá haber una en cada uno de los municipios del Estado. En este mismo sentido, señalar la obligación del DIF Estatal de crearlas y supervisar su correcta operación.
3. Destinar dentro del próximo presupuesto de egresos una partida para prevenir y atender el problema de la violencia intrafamiliar y para crear las unidades de atención a la violencia Intrafamiliar que hacen falta.

4. Impulsar la creación de más agencias del Ministerio Público especializadas en la atención a la violencia intrafamiliar.
5. Elevar a delito grave el delito de Violencia Intrafamiliar y sancionar con igual pena a los padres de los menores que actuando negligentemente consientan cualquier tipo de maltrato a sus hijos.
6. Impulsar fuertemente los valores dentro de la familia y programas como la escuela de padres.
7. Impulsar la equidad de género por medio de una reforma integral en la materia.

### **¿Que es el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar?**

El programa en realidad es el plan maestro que crea la política de Estado para la atención y tratamiento de la Violencia Intrafamiliar. Establece la visión, metas, objetivos, métodos y formas en las que el Gobierno del Estado atenderá a la Violencia Intrafamiliar. La instancia de donde se analiza y se aprueba es el CEPAVI, de ahí la importancia de este cuerpo colegiado

### **¿Quien debe operar y como funcionan las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar?**

El CEPAVI debe crear y operar las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, que son los centros de atención inmediata al problema, es decir, son los que prestan los primeros auxilios y deben estar en coordinación con todas la dependencias estatales, por que se trata que en ellos la víctima de violencia intrafamiliar encuentre atención integral, de tal forma que si se requiere atención médica las unidades deberán tener coordinación con la Secretaría de Salud para que se le presten estos servicios, o si se requiere que acudan a la escuela de padres pues existirá vinculación con el DIF y la Secretaria de Educación.

Aunque este es el marco normativo, cabe señalar que actualmente estas unidades se encuentran operando en los siguientes municipios: Atotonilco, Chapala, Puerto Vallarta, El Salto, Zapotlán el Grande, Talpa, Tequila, Lagos de Moreno y en la zona metropolitana, el DIF Estatal atienden bajo el mismo esquema por medio del CAVI, Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. En

Guadalajara esto es atendido por medio de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y en Tonalá a través del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de Tonalá.

Las unidades están compuestas por un trabajador social, un abogado y un psicólogo. Cuando lo estimen prudente pueden implementar un procedimiento conciliatorio entre los miembros de una familia afectada por la violencia Intrafamiliar.

#### **4.- CAUSAL DE DIVORCIO**

##### **-CONTEXTO NACIONAL -**

El 11 de mayo de 1994, por tres votos contra dos, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la Tesis de la SCJ 1ª/J.10/94 a través de la cual se establece que *la imposición de un cónyuge hacia el otro de la cópula normal, mediante la violencia, no configura el delito de violación, sino que se traduce en el ejercicio indebido de un derecho.*

Dos de los tres ministros que lo aprobaron eran mujeres: Victoria Adato y Clementina Gil de Lester, quienes -junto con Luis Fernández Doblado- dieron luz verde a una decisión que ensombreció el papel de la justicia como garante de los derechos humanos de las mujeres.

Desde entonces, la tesis de 1994 se aplica al emitir sentencias los juzgados y tribunales del país, lo que coloca en una situación de indefensión a las mujeres que sufren violencia sexual por parte de su esposo.

El 24 de abril de 2003, se presentó una iniciativa para reformar el Código Civil Federal y tipificar la violación entre cónyuges como delito. **A pesar de que esto se logró, se sigue utilizando el mismo criterio de jurisprudencia; incluso se dan casos en los que el cónyuge solicita el amparo a la justicia judicial alegando que hizo “ejercicio indebido de un derecho”.**

El debate también llegó a la SCJN; en junio de 2004, a petición de la ministra Olga Sánchez Cordero y del ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, la Primera Sala anunció que analizaba la posibilidad de modificar el criterio de 1994.

Entre los tratados ratificados por México que condenan la violación en la pareja está la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belém do Pará.

La violación conyugal contraviene un derecho humano elemental: “no puedes decir que la violencia sexual deba ser penalizada si la cometes fuera, pero dentro no.”

## **RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

La Primera Sala de la SCJN modificó (15 de noviembre de 2005) la denominada tesis de 1994, que establecía que la violación conyugal no era un delito, “sino el ejercicio indebido de un derecho”.

Esta modificación pone fin a un largo capítulo en el que fue cuestionado el papel de los jueces como garantes de los derechos fundamentales de las mujeres.

## **CONSECUENCIAS JURÍDICAS**

La importancia de ésta resolución tiene influencia en las sentencias que los tribunales dictan, es decir, la interpretación de la violación a la cónyuge ya no se sostendrá por el denominado *ejercicio indebido de un derecho*, sino que ese tipo de hechos atentan a la libertad sexual de las personas.

En el Código Penal del Estado se encuentra establecido en el artículo 175, el que toda persona que en uso de violencia física o moral tenga cópula con persona, cualquiera que sea su sexo, será castigada de 8 a 15 años de prisión.

Esta resolución de la SCJN es un adelanto enorme. Implica que la legalidad finalmente está intentando acoplarse a los cambios culturales y sociales que han tenido lugar dentro de México. Y nos demuestra que, a nivel de cambio social, la cultura puede ayudar a la renovación, o por lo menos a la oxigenación, de uno de los más grandes problemas ocultos en “lo privado” del país e incluso del mundo.

## **-CONTEXTO ESTATAL-**

La sociedad jalisciense ha ido tomando conciencia de esta situación que históricamente había permanecido en el silencio y en lo privado, de tal forma que no sólo la ha reconocido sino que incrementa las acciones de denuncia como lo demuestran los datos del Departamento de atención a Víctimas del Delito, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, donde se registra que desde junio de 1995 a diciembre de 1997, se han atendido en esta dependencia un total de 953 personas víctimas de delitos relacionados con la familia y violencia dentro de ella; y donde las personas atendidas van en aumento: en 1995 se atendieron 42; en 1996, 351 personas; y en 1997, 560 personas.

Por su parte, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, dependiente del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, atendió en 1997 a 3,171 personas, de las cuales un 80% fueron mujeres. De los servicios prestados el 35% fueron servicios a parejas en conflicto; casi el 20% a mujeres maltratadas y el 24% fueron por cuestiones de pensiones alimenticias.

Asimismo, los Juzgados familiares representaron cerca del 20% en las cargas laborales del trabajo del Poder Judicial en el Estado, estos datos nos indican que las situaciones de violencia comienzan a vivirse como algo que no es eterno y que se pueden tener alternativas para tener relaciones afectivas en la familia sin terminar en situaciones de peligro de muerte en manos de los seres cercanos.

En Jalisco existe el feminicidio y nada tiene que ver con que sea considerado como un delito especial en la normativa penal. El feminicidio es un concepto sociológico en el cual se analizan las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, que permite ubicar los motivos de crimen, identificar a los victimarios, los actos de violencia en general, y tiene un elemento fundamental: la tolerancia del Estado, por acción o por omisión, así como la connotación de odio. La muerte en muchos casos no ha sido límite para el daño, ya que aun después de haber sido asesinadas, sus cuerpos son objeto de una agresión profanatoria. Los feminicidios en Jalisco se dan, en primer término por el grave problema social de la violencia intrafamiliar (CEDHJ).

Dadas las características de odio, exclusión y discriminación que matizan a los feminicidios, es menester elaborar una normativa especial para castigar a los infractores. Especialmente pensando en que la gran mayoría de estos casos son realizados por personas cercanas a la asesinada. En pleno 2009, se ha logrado su separación administrativa, mas no su penalización.

Dada la complejidad del fenómeno de la violencia intrafamiliar, el Estado debe actuar en cuando menos siete áreas, como lo son, orientación familiar para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar fomentando la rearmonización del núcleo familiar; prevención y atención de la violencia intrafamiliar; evaluación de cada caso concreto; apoyo médico, psicológico y asistencial a los sujetos involucrados -en especial a niños, ancianos y discapacitados-; asistencia jurídica para la atención de la problemática familiar; y el establecimiento de mecanismos de información sobre prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

La sociedad de Jalisco levantó la voz para protestar contra la violencia intrafamiliar y exigió a las autoridades, soluciones reales a este problema; los medios de comunicación han expresado que el código penal del estado necesita terapia intensiva para castigar la violencia intrafamiliar. Por este motivo se presentó la

✚ Iniciativa popular que contiene el proyecto de Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco, presentada por la ciudadanía en Marzo de 1999, suscrita por 40,872 firmas con el fin de prevenir, atender, sancionar y dar pautas para erradicar esta problemática dentro de las relaciones íntimas como lo son en la familia y que tienen repercusiones sociales que afectan el desarrollo económico, político y social del Estado de Jalisco.

✚ Investigación realizada en Jalisco “La violencia doméstica contra la mujer; apuntando a la inequidad intergeneracional desde lo cuantitativo”, realizada por la Universidad de Guadalajara, de una muestra de 650 mujeres de la Zona Metropolitana de Guadalajara detectó que 56% de éstas fueron violentadas alguna vez en su vida, disminuyendo al 43% cuando es en la pareja.

Las leyes son herramientas que el gobierno tiene para combatir los problemas sociales y garantizar la plena armonía de las familias que habitan en la comunidad. En materia de violencia intrafamiliar tenemos un serie de herramientas legales, que crean organismo especializados, establecen sanciones, delimitan la forma en la que las diversas esferas de gobierno atacaran el problema y regulan los procedimientos que se seguirán para atender a las víctimas y tratar a los agresores. La legislación y la labor de los legisladores debe ser profesional y ética, por ello tiene que pugnar por leyes que defiendan la dignidad de todos los integrantes de la familia, en especial de los más débiles. No es válido plantear reformas que solo resuelvan el problema parcialmente o que pretendan

solucionar con leyes algo que requiere de autoridades ejecutivas capacitadas y con sensibilidad humana.

En este sentido es necesario conocer primeramente con que tipo de herramientas cuenta el Estado para prevenir y tratar la violencia intrafamiliar.

Por este motivo en el **Artículo 3ro. de la Ley para la Prevención y la Atención a la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco** se establece lo siguiente:

Son autoridades para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley en el ámbito de sus respectivas competencias:

**I. Al Ejecutivo a través de:**

- a) La Secretaría de Desarrollo Humano;
- b) La Secretaría General de Gobierno;
- c) La Secretaría de Educación;
- d) La Secretaría de Salud;
- e) La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- f) La Procuraduría General de Justicia del Estado; y
- g) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y sus Unidades de Atención; y

III. Los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

## ¿Qué herramientas legales existen en materia de violencia intrafamiliar ?

1. Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
3. Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.
4. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco
5. Código Penal del Estado de Jalisco

## ¿Cual es el contenido y la importancia de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar?

Esta es la ley más importante en la materia, pues se encuentra especializada en combatir y prevenir la violencia intrafamiliar. Tiene como principal objetivo imponer a las Secretarías del Gobierno del Estado, especialmente a la de Desarrollo Humano, Salud, Educación y al DIF Jalisco, todas las facultades necesarias para que prevengan, traten, atiendan y, en su caso, sancionen los asuntos de violencia intrafamiliar. Crea y regula el **Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar**, mismo que se constituye como parte del DIF Estatal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación, y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica y con las siguientes **funciones generales**:

- I. Establecer las políticas públicas y los criterios rectores, relacionados con la prevención y atención de los asuntos sobre violencia intrafamiliar;
- II. Establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la violencia intrafamiliar; y
- III. Impulsar y apoyar los trabajos de investigación y análisis relacionados con la violencia intrafamiliar.

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), es la autoridad rectora en la materia y se crea con intención de que existan políticas públicas serias y profesionales que atiendan el problema integralmente, buscando su prevención y tratamiento; es

presidido por el Secretario de Desarrollo Humano y en el participan los titulares de las siguientes secretarías: educación, salud, de gobierno, seguridad pública y la Procuraduría entre otras tantas.

El CEPAVI tiene dos **atribuciones particulares** que resultan importantes:

- I. Aprobar el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, así como las adecuaciones propuestas por el equipo técnico; y
- II. Crear y Operar las Unidades de Atención.

### **¿Como y porque surgió esta Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar?**

Debido a una alta incidencia de casos de violencia intrafamiliar, por los alcances de la problemática y la carencia de un marco jurídico que protegiera a las víctimas de esta pandemia social, un grupo de organismos civiles unieron sus esfuerzos y conformaron el colectivo “Voces Unidas” en el año de 1999, con el fin de hacer un llamado a la sociedad para que fijaran su mirada a lo que sucedía en los hogares, ubicando este tema en el centro de la discusión social, procurando sacudir las fibras más sensibles de la ciudadanía. Se rebasaron las expectativas, la sociedad respondió de manera impresionante al llamado del colectivo y acudieron **40,872** personas para asignar su determinación para que se legislara en torno al problema de Violencia Intrafamiliar, y como resultado se estableció un libro dentro del Código de Asistencia Social, donde se le dio vida al CEPAVI y en **Diciembre del 2003** se sacaron los dispositivos del Código y se enriquecieron, para publicar la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, presentada por la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado.

### **¿Que es el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco?**

Es una herramienta legal importantísima para tratar el problema de violencia intrafamiliar. En él, se le da vida jurídica a dos instituciones que participan activamente en la preservación de la armonía y el orden de la familia:

1. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco); y
2. El Consejo Estatal de Familia.

El DIF Jalisco tiene como su principal objetivo el procurar el desarrollo integral de la Familia, y sin duda uno de los principales problemas que entorpecen este desarrollo integral lo constituye la Violencia Intrafamiliar. Para enfrentar este problema, el DIF Jalisco esta facultado para planear e implementar todos los programas que resulten necesarios para atender, prevenir y tratar a la Violencia Intrafamiliar, opera el Consejo Estatal de Familia, participar en el CEPAVI y participar en la coordinación de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Actualmente junto con la Secretaría de Desarrollo Humano, coordina a las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar y cuenta con el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

### **¿Cual es el papel del Consejo Estatal de Familia?**

El Consejo Estatal de Familia es un órgano de participación ciudadana y desconcentrado del DIF Estatal, que tiene como objetivo principal custodiar a la familia, y todos sus integrantes, aunque enfoca sus actividades a velar por la dignidad y los derechos de los menores.

Servirá como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a los discapacitados, a las personas en edad senil, a las madres en situación crítica ya sea afectiva o económica y a la familia.

Se encuentra presidido por el presidente del DIF Estatal y tiene un secretario técnico que es el que se encarga de realizar las labores ejecutivas dentro del Consejo. Las facultades específicas con las que cuenta son las siguientes:

1. Puede solicitar al Juez de los Familiar que obligue a los padres o parientes de un menor a que le proporcionen alimentos.
2. Asesorar a las personas que deseen adoptar a un menor, y darles a conocer las consecuencias legales y las responsabilidades que se asumen con la adopción.
3. Otorgar el consentimiento para que sean adoptados los menores que no tengan padres o sobre los que no exista quien ejerza la patria potestad.
4. Darle seguimiento a todos los casos de adopción, mínimo durante dos años a partir de que fue otorgada para procurar se cumplan los fines para los que fueron instituidos, dictando en caso necesario las providencias para ello.
5. Dar su consentimiento en los procesos de adopción.
6. Pedir la que se separe de sus padres cuando éstos realizan o consienten la violencia intrafamiliar.

7. Desempeñar el cargo de tutor de las niñas y niños que se encuentren abandonados y sobre los que no existe quien ejerza la patria potestad.
8. Dar su consentimiento, ante la ausencia de los padres, para que los menores contraigan matrimonio.

### **¿Cómo ayuda el Consejo Estatal de Familia a combatir la Violencia Intrafamiliar?**

Ayuda principalmente cuando se afecta a algún menor y la hace de una forma correctiva y preventiva. Correctiva cuando detecta que un menor es siendo víctima de violencia intrafamiliar puede tener en custodia al menor y solicitar la pérdida de la patria potestad al juez de lo familiar, para lo cual se requiere la colaboración del Ministerio Público, y de forma preventiva dando seguimiento a las adopciones para verificar que el menor adoptado realmente está en una familia donde encuentre desarrollo integral y donde no se le esté maltratando.

### **¿Que prevé el Código Penal para el Estado de Jalisco en materia de Violencia Intrafamiliar?**

Considera como delito a la violencia intrafamiliar, y señala que:

*Comete el delito de violencia intrafamiliar quien reiteradamente infiera maltrato en contra de uno a varios miembros de su familia, tales como cónyuge, pariente consanguíneo hasta cuarto grado, pariente afín hasta cuarto grado, concubina o concubinario, adoptante o adoptado.*

*El maltrato a que se refiere el párrafo anterior es la sucesión de actos u omisiones que causen un deterioro a la integridad físicas, o psicológica, o que afecte la libertad sexual de alguna de las víctimas, independientemente de que se cometa o no otro delito.*

*Al responsable de este delito se le impondrán de tres meses a tres años de prisión, y a juicio del juez, además, las penas conjuntas o separadas de, la pérdida de la custodia que tenga respecto de la víctima y la prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el.*

Se trata de un delito no grave, por lo que las personas que los comentan pueden alcanzar libertad bajo fianza.

Actualmente existen agencias del ministerio público especializadas en materia de violencia Intrafamiliar, donde se presentan las denuncias por estos hechos delictivos.

### **¿Que Iniciativas de Ley se han presentado en la Legislatura en materia de Violencia Intrafamiliar?**

1. Iniciativa que reforma diversos artículos del Código Civil del Estado de Jalisco y que adiciona un artículo al Código Penal del Estado de Jalisco

En ésta se propone, por un parte, reformar el Código Civil para que en todos los casos en los que el juez vaya a otorgar la custodia de un menor, realice un análisis previ6 de las condiciones en las que estaría el menor y en caso de no realizar este análisis serio o actuar negligentemente, se le imputaría responsabilidad, así mismo, expresamente se establece que el Consejo de Familia tiene que dar seguimiento puntual a todos los asuntos en los que intervenga. Se propone modificar el tipo legal del Delito de Violencia Intrafamiliar, para que se incluya no solo a los familiares dentro de las personas que pueden realizar este delito, sino que también a la pareja o compañero sentimental de alguno de los padres.

1. Iniciativa de Ley que adiciona un artículo al Código Penal del Estado de Jalisco

Propone crear un nuevo delito, el **delito de filicidio**, con lo cual al que dolosamente prive de la vida de a su hijo, se le impondrá una pena de 25 hasta 40 años de prisión. Cabe destacar que esta acción delictiva ya es sancionada como parricidio.

De esta manera el feminicidio, en el que está incluida la violencia intrafamiliar contra la mujer, es un problema social que atañe no solamente al ámbito privado o comunitario, sino a toda la sociedad en su conjunto. Y es un problema social, cultural e incluso de salud pública, pero también, y no hay que olvidarlo, político y legal.

### **4.-CONCLUSIONES**

Existe la esperanza de que en Jalisco esta declaración de la Corte motive la sensibilidad de los y las Legisladoras para modificar al Código Penal, a fin de que no haya lugar a ninguna interpretación y deje en claro que la violación entre cónyuges es un delito que debe ser castigado porque atenta contra los derechos humanos de mujeres y hombres.

Este problema social y de salud pública no tiene fronteras ni límites, no respeta condición social, edades ni creencias religiosas, zonas urbanas o rurales, cultura o preparación académica. Es un problema global y altamente diseminado; por ello, es necesario la acción de cada una de las personas en su esfera de competencia, con el compromiso y convicción que si no se hace hoy, mañana pudiera ser demasiado tarde.

La única manera de combatir con eficiencia la violencia es atendiendo todas sus formas, pues es un problema social que afecta los espacios vitales de hombres y mujeres y que se origina de un aprendizaje en el hogar, en la escuela, a través de los medios de comunicación y en la calle. Por esta razón es necesario tener incidencia en la cultura que arroja la noción del otro como algo desechable y eventual, modificándola por una en la que se vean a mujeres, niños, niñas y personas mayores como seres humanos.

En la medida en que hombres y mujeres aprendan, desde la más temprana edad y a través del ejemplo social, que existen formas no violentas de resolver conflictos, podrán rechazar la violencia en la escuela, en el trabajo y en su vida. La violencia en la familia es doblemente perniciosa pues ocurre en el espacio social donde se organiza la vida de hombres y mujeres, donde se aprende a convivir y a respetar a los demás, y donde se espera afecto, protección y ayuda.

Por esta razón es necesario precisar que la división entre lo privado-doméstico y lo público, deberá revertirse, ventilarse y analizarse bajo la óptica de que ambos son una unidad y que son parte de una cultura que los engloba e impacta de múltiples formas. Por esta razón el ámbito cultural de la

violencia, incluido el feminicidio, es un problema social, cultural, político, de salud pública, pero también legal. No hay que olvidarlo.

En este sentido, México no podrá sustentarse como una sociedad que vive en el Siglo 21, cuando nuestro marco legal muestra la discriminación que aún existe hacia la mitad de su población, las mujeres.

Se ha demostrado a través de diversos estudios, que las mujeres son capaces de tener muchas responsabilidades, enfrentarlas, asumirlas y sacarlas adelante. Son exclusivamente paradigmas culturales y sociales que están atrás de las posiciones que actualmente ocupan las mujeres. Es necesario pelear por este cambio de configuraciones culturales.

No solo necesitamos políticas públicas y leyes que permitan a las mujeres tener el mismo acceso a las oportunidades... falta también el real compromiso de la sociedad para revalorar a las mujeres, para resolver las injusticias que padecen, aunque sin olvidar las configuraciones culturales ínsitas en cada una de nosotras.

Por eso resulta prioritario seguir trabajando en la promoción de la equidad, la eliminación de cualquier forma de discriminación y de violencia contra la mujer, el establecimiento de las condiciones necesarias para impulsar un cambio de actitudes y valores con relación a la conducta y comportamiento de la sociedad. Es necesario establecer un vínculo real entre las familias, la comunidad y la sociedad global para que mujeres y hombres conciban sus relaciones con los otros dentro de un sistema social y sean capaces de desarrollar sus potencialidades y humanizar a la sociedad. Solo en esta medida podremos funcionar mejor como sociedad.

Día a día aumentan las llamadas a *línea mujer*, cada vez son más las mujeres que acuden a las instancias en busca de una solución a sus problemas de violencia. Por esto es necesario ampliar redes que permitan visualizar que la violencia de género es un problema multidimensional.

Me encantaría pensar que cuando el lector termine de leer este escrito sobre Violencia Intrafamiliar, tenga una idea clara de este problema y de la necesidad por implementar dentro de nuestros entornos sociales acciones que auténticamente inicien procesos que lleven al destierro a este cáncer.

El combate de la violencia intrafamiliar necesita aliadas y aliados que permitan construir la equidad y que se viva como una forma de vida.

Es necesario recordar que las decisiones de las personas van marcando su destino.

## **Bibliografía**

- o Instituto de las Mujeres (2007) <http://www.inmujeres.gob.mx/principal/main/animh.pdf>. Revisado en Enero 2008.